

«Año de la consolidación del Mar de Grau»

# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 018-2016-UNTELS

Villa El Salvador, 25 de enero de 2016

El proveído Nº 0177-2016-UNTELS-CO-P de fecha 21 de enero de 2016, emitido por la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur-UNTELS, con el que dispone la emisión de la Resolución Presidencial que apruebe el Reglamento para la obtención de Becas de Alimentos de la UNTELS, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria Nº 30220 y sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el segundo párrafo del artículo 127º de la mencionada Ley Universitaria señala que: "En las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros.";

Que, el Estatuto de la UNTELS adecuado a la Ley Nº 30220, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria Nº 004-2015-UNTELS precisa en el primer párrafo del artículo 154º que: "La Universidad otorga bolsas de trabajo, becas integrales o parciales que cubren servicios de comedor, a estudiantes de bajos recursos económicos y ser estudiante regular. El otorgamiento de becas se

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 133-2010-UNTECS de fecha 26 de febrero de 2010, se aprobó la modificación del Reglamento para la obtención de Becas de Alimentos de la UNTELS;

Que, con el primer y segundo resolutivo de la Resolución Comisión de Gobierno Nº 068-2011-UNTECS de fecha 30 de septiembre de 2011, se aprobó la modificación del artículo 5° e incorporó un artículo al Reglamento para la obtención de Becas de Alimentos de la UNTELS, respectivamente;

Que, la Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario, mediante Oficio Nº 017-2016-UNTELS-CO-P-DIGA-OBU de fecha 15 de enero de 2016, remite al Director General de Administración el Reglamento de Beca de Alimentación, actualizado y modificado, para revisión y aprobación

Que, con Oficio Nº 038-2016-UNTELS-CO-DIGA de fecha 20 de enero de 2016, el Director General de Administración remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNTELS el citado Reglamento de Beca de Alimentación;

Estando a las consideraciones expuestas, en cumplimiento del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27413 de fecha 10 de enero de 2001, Ley Nº 30184 de fecha 06 de mayo de 2014, Resolución Presidencial Nº 348-2014-UNTECS de fecha 06 de mayo de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 551-2014-MINEDU, Ley Universitaria Nº 30220, Ley Nº 30184 y el Estatuto General de la Universidad que otorgan a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNTELS;





«Año de la consolidación del Mar de Grau»

## .../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 018-2016-UNTELS

SE RESUELVE:

<u>PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO</u> la Resolución Presidencial Nº 133-2010-UNTECS de fecha 26 de febrero de 2010 y el primer y segundo resolutivo de la Resolución Comisión de Gobierno Nº 068-2011-UNTECS de fecha 30 de septiembre de 2011.

<u>SEGUNDO</u>.- APROBAR el Reglamento para la obtención de Becas de Alimentos de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, el mismo que en tres (03) folios se anexa a la presente Resolución.

<u>TERCERO</u>.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica, a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Bienestar Universitario de la UNTELS.

Registrese, comuniquese y archivese

Dra. TARCILA AMELIA CABRERA SALAZAR DE MORALES Presidenta de la Comisión Organizadora

> Tc.Arq. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA Socretario General

## REGLAMENTO PARA OBTENCIÓN DE BECAS DE ALIMENTACION EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

### GENERALIDADES

## CAPITULO I: DE LA NATURALEZA

- Art.1.-LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR es persona jurídica de derecho público que se rige por la CONSTITUCIÓN, la NUEVA LEY UNIVERSITARIA Nº 30220, su Estatuto y Reglamentos.
- Art.2.-La UNTELS a través de la Oficina de Bienestar Universitario tiene como prioridad mejorar la atención de bienestar estudiantil como servicio complementario a la

#### Art.3.-BASE LEGAL

Se basa en los siguientes documentos normativos legales:

- LEY UNIVERSITARIA 30220 ART.127.
- ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD ART.154
- > REGLAMENTO DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

## Art4.- FINALIDAD Y OBJETIVOS

El presente reglamento tiene por finalidad establecer los procedimientos para el uso de este beneficio en la UNTELS, de la entrega de becas para alimentación.

### OBJETIVO GENERAL

Equiparar la situación socio económica de los estudiantes para preservar su permanencia y nivel de rendimiento estudiantil.

### OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Adjudicar becas de alimentación a estudiantes de escasos recursos económicos y rendimiento aprobatorio.

### Son fines del servicio alimentario.

- Velar por la salud nutricional de los estudiantes.
- Mejorar la salud nutricional de los estudiantes a través de una beca alimentaria.
- Programar una alimentación balanceada para los estudiantes de bajo recursos

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN Art.5.-

7	Evaluación socio familiar	20%
1	Evaluación nutricional	30%
1	Evaluación médica	30%
-	Evaluación patrimonial	20%

Los criterios de evaluación serán estructurados a partir del merito de las necesidades básicas insatisfechas, para la medición de pobreza.

- Art.6 .-Las becas se otorgan con la aprobación de la COMISION ORGANIZADORA a propuesta de la comisión de otorgamiento de becas, mediante resolución al inicio del
- La presentación de solicitudes se realizará posterior a la culminación del ciclo académico, hasta 20 días antes del inicio de la matrícula.

- Art.17. Será retirado del Programa de Beca de Alimentos, en forma definitiva, en los
  - a) Por inasistencia de 3 veces por semana (injustificada)
  - b) Por inasistencia de 7 veces por mes sin justificación alguna.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Art.18. Los casos no contemplados en las becas de alimentación en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión de Becas de la UNTELS.
- Art.19. Otros aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la
- Art.20. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de ser aprobado por la



#### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### CAPÍTULO II: DE LAS BECAS DE ALIMENTOS

- Art.8.- La comisión de otorgamiento de becas está integrada por los Coordinadores de cada Facultad, el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario y la Asistenta Social.
- Art.9. Para solicitar la beca de alimentación los estudiantes deben presentar a la Oficina de Bienestar Universitario los siguientes documentos:
  - a) Formulario Único de Trámite dirigido a la Oficina de Bienestar Universitario.
  - b) Ficha de evaluación socioeconómica.
  - c) Ficha de matricula correspondiente al ciclo anterior.
  - d) Declaración simple de patrimonio de ingresos familiares de los padres o tutores.
  - e) Record de notas o historial académico del ciclo anterior.
  - f) Copia de boletas de pago de los dos últimos meses o documento que acredite la actividad económica de los padres o tutores del postulante.
  - g) Documentos de problemas de salud según lo amerite
  - h) Croquis de ubicación de la vivienda distrito.
- Art.10. El número de becas alimentarias será del 5% del total de alumnos matriculados en el ciclo en curso.
- Art. 11.- Los estudiantes que soliciten la beca de alimentos deberán haber culminado el semestre académico anterior con notas aprobatorias.
- Art. 12.- La cantidad de beca de alimentos, serán divididas equitativamente entre el número de carreras que existan en el semestre académico correspondiente.
- Art.13. Podrán hacerse acreedores a la beca de alimentos los siguientes alumnos:
  - a) Estudiantes regulares a partir del segundo ciclo.
  - b) Estudiantes que tengan totalmente los cursos aprobados.
  - Estudiantes que participen y representen a la UNTELS en los talleres artísticos y deportivos.
  - d) No haber sido sancionado por medidas disciplinarias que atentan contra el desarrollo académico ni atentar contra la Universidad.
  - e) Estar comprendido en la relación de evaluación socioeconómica de la oficina de bienestar universitario.
  - f) Deportistas calificados, certificados por la universidad y/o Federación Deportiva a la que represente.
- Art.14. La Oficina de Bienestar Universitario realiza el estudio socioeconómico, mediante entrevista personal, domiciliaria e investigando la situación patrimonial como de los ingresos del núcleo familiar del que depende el postulante. Los expedientes de cada postulante tienen carácter reservado y confidencial debiendo ser utilizados únicamente para su seguimiento y verificación.
- Art.15.- Los plazos y fechas previstos en la convocatoria son improrrogables. No se admitirá expedientes incompletos.
- Art.16.- El falseamiento de información inhabilitará al estudiante para volver a solicitar este servicio.